

MAT. : EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento refundido que indica; **EN EL APARTADO:** Acompaña documentos del Programa de Cumplimiento;

ANT. : Res. Ex. 7 / Rol D-033-2023 de julio de 2025 y Sentencia Causa Rol R-96-2023, Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta;

REF. : Procedimiento Sancionatorio Expediente D-033-2023.

Santiago, 6 de agosto de 2025.

Sr. Daniel Garcés Paredes
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente

De mi consideración,

Héctor Antonio Ponce Ponce, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **Construcciones Copiapó S.A.**, R.U.T: 76.232.401-6, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en Procedimiento Administrativo Sancionatorio seguido bajo el **ROL D-033-2023**, a Ud. con respeto digo:

Que, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida el Programa de Cumplimiento que se acompañan a esta carta con sus respectivos anexos, en relación con lo resuelto en Resolución Exenta N°7/Rol D-033-2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “Superintendencia” o “SMA”). Lo anterior,

teniendo presente la ampliación de plazo concedida por Resolución Exenta N°8/Rol D-033-2023.

Este Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N°20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “el Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

Cabe hacer presente que, en virtud de lo resuelto por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental en causa ROL R-96-2023 que acogió la pretensión de mi representada, ordenando anular las Res. Ex. N°s 4 y 6, ambas de 2023 y retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación del Programa de Cumplimiento, brindándole la debida asistencia, a fin de formular observaciones y permitir al titular que lo complemente.

Pues bien, el lunes 28 de julio de 2025, se sostuvo reunión de asistencia al cumplimiento con funcionarias de esta Superintendencia, donde se orientó a mi representada de cara a la reunión de antecedentes y medios de verificación para una nueva presentación de un Programa de Cumplimiento, para su posterior aprobación o formulación de observaciones.

De esta manera, las acciones que serán propuestas como ejecutadas en el PDC son las siguientes:

Acción N°1: Barrera acústica. Se instaló un cierre perimetral como medida de mitigación de ruido en zonas aledañas a casas de vecinos según las exigencias técnicas especificadas. Altura mínima de 3 metros. Estructura provee una densidad superficial de 10kg/m², con placas de OSB de 15mm de espesor, acompañadas de relleno interior de lana mineral de 50 mm de espesor y malla raschel para evitar

desprendimiento de la lana mineral. Esta medida fue implementada entre: Sector poniente 07/12/22 y 29/12/22; Y sector oriente 29/12/22 al 01/04/2023. En el apartado de esta presentación y en PDC se acompañan órden de compra y factura que acreditan la adquisición de materiales para la construcción de la barrera acústica con todas sus características técnicas. Adicionalmente, se acompañan fotografías georreferenciadas. Como complemento de lo anterior, y como resultado de las búsquedas internas realizadas por mi representada, se acompaña documento *“Respuesta visita LDB”*, en el cual se identifica la implementación de esta acción junto con fechas.

Acción N°2: Biombos acústicos. En su momento, se identificaron los equipos de uso manual que se encontraban en la faena y que constituían fuentes emisoras de ruido, tales como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales.

Ante esto se implementaron biombos acústicos (fijos o móviles) que resultan adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a terminaciones, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos.

Se elaboraron a lo largo de todo el proceso constructivo un total 53 biombos de acuerdo con material comprado según factura 05002343, utilizando la plancha de 15 mm completa en su extensión. Con ello se da cobertura a la implementación de acuerdo con la cantidad de herramientas y/o equipos en uso. Lo anterior, se acredita con los antecedentes que se acompañan en el anexo del Programa de Cumplimiento, particularmente la factura 05002343, donde en la glosa se identifica la compra total de 53 unidades de placas de OSB. Asimismo, se adjuntan fotografías que el equipo pudo solicitar a personal antiguo de la obra con su respectiva georreferencia y fecha.

Estos biombos cuentan con las siguientes especificaciones:

- Placa de OSB de 15 mm
- Lámina de lana mineral de 50 mm

- Malla raschel para evitar desprendimientos de la lana mineral. Esta medida fue implementada entre el 09/12/2022 con fecha de Termino 29/12/2022, pero que, sin perjuicio de lo anterior, se fueron sumando con posterioridad dado el avance de la obra.

Acción N°3: Otras acciones: Se refuerza el **cierre acústico de los equipos electrógenos** en obra (EE de obra y EE montacarga de 100 KVA c/u), adicionando un techo a las 4 caras de apantallamiento de cada equipo a fin de contener eficazmente la generación de ruido proveniente de su funcionamiento.

La materialidad del cierre acústico implementado (4 caras) utiliza planchas de terciado fenólico 18MM, mientras que el techo será construido de plancha de OSB de 15 mm dejando un espacio para la ventilación del equipo. Se acompañan fotografías y factura que acreditan su efectiva implementación. Cabe hacer presente que, la lana mineral adquirida para cierre perimetral, también fue empleada para reforzar esta acción.

Teniendo presente lo anterior, y sin perjuicio de las acciones que por defecto deben ser realizadas en un PDC de Ruidos, mi representada llevó a cabo una medición de ruidos con la empresa Ruido Ambiental con la finalidad de recibir asesoría y llevar a cabo todos los ajustes necesarios o implementar nuevas medidas. El informe que se acompaña como anexo del PDC, no arrojó nuevas excedencias o incumplimientos a la norma de Ruidos, acreditando la eficacia de las acciones implementadas. Esto sumado a la inexistencia de denuncias posteriores hasta la construcción completa de la obra.

A la fecha, la obra se encuentra completamente construída, lo que se acredita con el Certificado de Recepción Final de Obras (264 de 29 de noviembre de 2024), Certificado de Recepción Final de Obras de Urbanización (265 de 29 de noviembre de 2024). Ambos se acompañan en los anexos del PDC.

Adicionalmente, mi representada llevó a cabo una serie de capacitaciones de las cuales se acompañan para conocimiento de la autoridad, sin perjuicio de que no será ofrecida como acción dentro del PdC.

POR TANTO,

SE SOLICITA A UD. Tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y posteriormente proceder a tenerlo por satisfactoriamente ejecutado; o en su defecto, formular las observaciones o correcciones de oficio, según corresponda.

APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa, que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico y en papel listados Anexos. Adicionalmente, y para facilitar la revisión por parte de la autoridad de los antecedentes que se acompañan, y dado el tamaño y peso que estos tienen, se ha generado un link Google Drive, el cual se pone a disposición de esta Superintendencia:

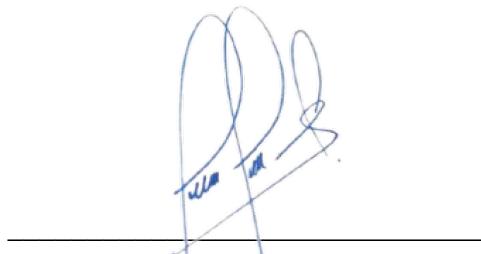
[REDACTED]

[REDACTED]

Anexo 1: Programa de Cumplimiento y sus Adjuntos que son:

- a) Anexo 1.1: Antecedentes Acción 1 - Barrera acústica
- b) Anexo 1.2: Antecedentes Acción 2 - Biombos acústicos
- c) Anexo 1.3: Antecedentes Acción 3 - Cierre acústico equipos electrógenos
- d) Anexo 1.4: Informe Ruido Ambiental
- e) Anexo 1.5: Certificado de recepción final de obras
- f) Anexo 1.6: Certificado de recepción final de obras de urbanización.

g) Anexo 1.7 Registro de capacitaciones

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Héctor Antonio Ponce Ponce", is written over a horizontal line.

Héctor Antonio Ponce Ponce
p.p Construcciones Copiapó S.A

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Construcciones Copiapó S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.232.401-6</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Héctor Antonio Ponce Ponce</u>
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]

<p>▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:</p>	<p><u>ROL D-033-2023</u></p>		
<p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Según los antecedentes que se pudo recabar de la obra terminada, el proyecto consideró las siguientes herramientas.</p> <p>fuentes de ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retroexcavadora (1) - Generadores (2) - Placa Compactadora (2) - Demoledor (4) - Revolvedor (2) - Amoladora (4) - Rotomartillo (4) - Taladro (2) - Esmeril angular (4) - Aspiradora (3) - Sierra circular (2) <p>Se adjunta plano simple en anexos.</p> <p>Cabe hacer presente que la obra ya se encuentra terminada y con su respectiva Recepción Final, la cual se acompaña en los anexos.</p>		
<p><u>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>[REDACTED]</p>	
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p>			
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p>			
<p>Con fecha 23 de noviembre de 2022, la superintendencia del medio Ambiente (SMA), recibe una denuncia presentada por vecinos del sector, donde refiere que estarían sufriendo de ruidos molestos producto actividades desarrolladas por la faena constructiva. Con fecha de 1 de diciembre de 2022, Se realiza medición efectuada en horario diurno, condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II, de un Nivel de Presión Sonora (NPC) de 68 dB (a), registrando una excedencia de 8dB (A).</p>			
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p>			
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p>			
<p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se realizó la instalación de cierre perimetral como medida de mitigación de ruido en zonas aledañas a casas de vecinos según las exigencias técnicas especificadas. Altura mínima de 3 metros. Estructura provee una densidad superficial de 10kg/m², con</p>	

	<p>placas de OSB de 15mm de espesor, acompañadas de relleno interior de lana mineral de 50 mm de espesor y malla raschel para evitar desprendimiento de la lana mineral.</p> <p>Esta medida fue implementada entre: Sector poniente 07/12/22 y 29/12/22; Y sector oriente 29/12/22 al 01/04/2023</p> <p>En anexo, se presentan fotografías que muestran el cierre de mitigación perimetral realizado, junto con documento “Respuesta visita LDB” el que identifica cierre perimetral instalado.</p> <p>Asimismo, se adjunta orden de compra y facturas relacionadas a la compra de los materiales que se utilizaron para la implementación de la barrera acústica con todas sus características.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$8.890.784.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Mediante esta acción de implementar el cierre perimetral colindante a las casas cercanas, se logró disminuir los ruidos propios de la labor, de todos los procesos constructivos.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de compra 486. 2. Factura 4246533 3. Factura 05224194 4. Set Fotográfico 5. Informe “Respuesta visita” que ilustra cierre perimetral con fechas.

<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se identificaron los equipos de uso manual que se encontraban en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales.</p>

	<p>Ante esto se implementaron biombos acústicos (fijos o móviles) que resultan adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a terminaciones, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos. A medida que las obras fueron avanzando, se elaboraron un total de 53 biombos. Lo anterior, se acredita con las facturas que se acompañan asociadas a la compra de materiales para su implementación. En efecto, en la glosa de la factura se identifica un total de 53 unidades de OSB adquiridas para su implementación durante el proceso constructivo de la obra.</p> <p>Estos biombos cuentan con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Placa de OSB de 15 mm • Lámina de lana mineral de 50 mm • Malla raschel para evitar desprendimientos de la lana mineral. Esta medida fue implementada entre el 09/12/2022 con fecha de Término 29/12/2022 pero que, sin perjuicio de lo anterior, se fueron sumando con posterioridad dado el avance de la obra. <p>En Anexo se presenta imagen de biombo acústico móvil confeccionado en obra.</p> <p>Estos biombos se utilizaron para los trabajos con equipos de uso manual que constituyan fuentes de ruido: sierras, taladros, herramientas de percusión y corte.</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.642.403
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Mediante esta acción de implementar biombos, se logró disminuir la generación de ruidos por fuentes emisoras ya sea por herramientas de percusión o corte.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes documentos correspondientes al Anexo N°3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura N°05002343 para la compra de nuevos materiales para el reforzamiento y aumento de cantidad de biombos acústicos.

	2. Set Fotográfico.
Nº Identificador	3
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

	<p>Se refuerza el cierre acústico de los equipos electrógenos en obra (EE de obra y EE montacarga de 100 KVA c/u), adicionando un techo a las 4 caras de apantallamiento de cada equipo a fin de contener eficazmente la generación de ruido proveniente de su funcionamiento.</p> <p>La materialidad del cierre acústico implementado (4 caras) utiliza planchas de terciado fenólico 18MM, mientras que el techo será construido de plancha de OSB de 15 mm dejando un espacio para la ventilación del equipo.</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.960.091
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Mediante el refuerzo de estas acciones se logra disminuir la generación de ruidos asociados al funcionamiento de los equipos electrógenos.</p> <p>Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan el refuerzo y cierre completo de los equipos.</p> <p>De la misma manera, se acompaña factura que acredita compra de materiales. Se hace presente que, la lana mineral adquirida para el cierre perimetral, también fue empleada para reforzar esta acción.</p>
Nº Identificador Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>

	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	COMENTARIO ADICIONAL: Cabe hacer presente que, se hizo una medición con la empresa Ruido Ambiental, dentro del contexto de la asesoría en materia de ruidos. Este informe no arrojó excedencia o infracciones a la norma de ruido. Se acompaña en el anexo, el informe completo con sus respectivos resultados. Adicionalmente, se debe tener presente que, la obra a la fecha se encuentra terminada, con su respectiva recepción definitiva cuyo número es 264 del 29 de noviembre de 2024. Dicho certificado se acompaña en el anexo. En virtud de lo anterior y según lo señalado por la RE N°7, se acompaña este antecedente.
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>COMENTARIO ADICIONAL: Cabe hacer presente que, se hizo una medición con la empresa Ruido Ambiental, dentro del contexto de la asesoría en materia de ruidos. Este informe no arrojó excedencia o infracciones a la norma de ruido. Se acompaña en el anexo, el informe completo con sus respectivos resultados. Adicionalmente, se debe tener presente que, la obra a la fecha se encuentra terminada, con su respectiva recepción definitiva cuyo número es 264 del 29 de noviembre de 2024. Dicho certificado se acompaña en el anexo.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en

	caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
Nº Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 FIRMA REPRESENTANTE		

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

